Allianz

OptiMaxx patrimonial

Condiciones Generales



Índice

I. Introducción 4

II. Coberturas 4

II.1. Cobertura Básica por Fallecimiento 4

III. Definiciones 4

III.1. Contrato de Seguro 4

III.2. Vigencia del Seguro 5

III.3. Asegurado 5

III.4. Beneficiario 5

III.5. Reserva matemática 5

IV. Cláusulas generales 6

IV.1. Cancelación Anticipada 6

IV.2. Moneda 6

IV.3. Periodo de Gracia 6

IV.4. Edad 6

IV.5. Comprobación de Edad 6

IV.6. Modificaciones y Notificaciones 7

IV.7. Comunicaciones 8

IV.8. Derechos del Asegurado 8

IV.9. Interés Moratorio 8

IV.10. Omisiones o inexactitudes 8

IV.11. Indisputabilidad 9

IV.12. Competencia 9

IV.13. Prescripción 9

IV.14. Aviso de ocurrencia del siniestro 10

IV.15. Documentos para presentar una reclamación 10
IV.16. Suicidio 11
IV.17. Carencia de Restricciones 11
IV.18. Cláusula de agravación del riesgo 11
IV.19. Cláusula de Sanciones y Embargos 12

V. Cláusula complementaria a la carencia de restricciones 12

VI. Datos de Contacto 13

VI.1. Información para operaciones 13
VI.2. Preceptos Legales y Anexo abreviaturas 13
VI.3. Unidad Especializada de Atención al Público 13
VI.4. CONDUSEF 14

I. Introducción

El objetivo de este plan es otorgar al Asegurado un mecanismo tanto de protección como de inversión.

La protección será otorgada por Allianz México, S.A., Compañía de Seguros (Allianz) mientras que la inversión será administrada en un Fondo Individual en Administración, a través de un Fideicomiso en el cual Allianz México, S.A., Compañía de Seguros, División Fiduciaria (Allianz Fiduciaria), actuará como Fiduciaria con fundamento en el Artículo 118 fracción XXIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al término de las presentes Condiciones Generales, y a manera de referencia, se acompañan las Reglas de Operación del Fondo Individual en Administración anteriormente mencionado, con el objeto de dar mayor claridad respecto del producto.

II. Coberturas

II.1. Cobertura Básica por Fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado, Allianz pagará a los Beneficiarios designados el importe de la Suma Asegurada correspondiente a este beneficio, establecida en la Carátula de la Póliza. La vigencia de este beneficio será vitalicia y su costo será pagado a Prima única.

Esta cobertura es independiente del Fondo Individual en Administración por lo que, si el Asegurado lo desea, tendrá la opción de mantener vigente esta cobertura, sin cambio alguno, aún y cuando haya realizado un Retiro Total de su Fondo Individual en Administración. Para lo anterior deberá realizar la solicitud correspondiente a Allianz, al mismo tiempo de solicitar el Retiro Total.

Se entenderá que la primera aportación que haga el Asegurado se hará con el fin de pagar la Prima antes mencionada, si el Asegurado hiciera una aportación superior, el remanente se destinará al Fondo Individual en Administración administrado por Allianz Fiduciaria.

III. Definiciones

III.1. Contrato de Seguro

La Solicitud de Seguro, la Carátula de esta Póliza, las presentes Condiciones Generales, los recibos, los endoso y los Estados de Cuenta, constituyen el testimonio del Contrato de Seguro celebrado entre el Asegurado y Allianz, que sólo podrá ser modificado mediante previo acuerdo escrito entre los mismos.

Se entiende por Carátula de la Póliza el documento en el que constan los datos generales y las coberturas del Contrato de Seguro.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

III.2. Vigencia del Seguro

El inicio y fin de vigencia de la Póliza surtirán efecto a las 00:00 horas. y se especificará en la Carátula de la Póliza.

III.3. Asegurado

Es la persona física designada en la Carátula de la Póliza cuya propuesta de Seguro ha aceptado Allianz en los términos consignados en la misma, teniendo a su cargo la responsabilidad de pago de la Prima correspondiente y sobre cuya vida y de acuerdo con las coberturas amparadas se celebra este Contrato. Es decir, el Contratante será el mismo Asegurado.

III.4. Beneficiario

Es a quien le corresponde el derecho de cobrar las indemnizaciones derivadas de este Seguro, cuya designación la realiza el Asegurado al momento de solicitar el mismo.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, el Asegurado podrá modificar en cualquier tiempo la designación de Beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá remitirse a Allianz para la anotación correspondiente. En el supuesto de que la notificación de que se trata no se reciba oportunamente y Allianz pague el importe del Seguro al último Beneficiario del que haya tenido conocimiento, el Asegurado conviene que el pago se realizará sin responsabilidad alguna para ésta.

a) Beneficiario Irrevocable

En cualquier momento, el Asegurado podrá renunciar al derecho que tiene de cambiar de Beneficiario, designando Beneficiarios Irrevocables. Para que dicha renuncia surta efecto, será necesario que el Asegurado la notifique por escrito a los Beneficiarios y a Allianz, y que se haga constar en la Póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

b) Falta de Designación de Beneficiarios

Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiese nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del Seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el Asegurado, se distribuirá por partes iguales a la de los demás, salvo estipulación por escrito de lo contrario.

III.5. Reserva matemática

Monto que constituye Allianz para garantizar que se cumplan las obligaciones futuras por el concepto de pago de beneficios contratados por el Asegurado y que aparecen en la Carátula de Póliza. La constitución de este monto está respaldada por métodos actuariales registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de sus disposiciones de carácter general.

IV. Cláusulas generales

IV.1. Cancelación Anticipada

El Asegurado podrá solicitar la cancelación o terminación anticipada del contrato de seguro presentando una solicitud por escrito en las oficinas de Allianz o por las mismas vías por las que se llevó a cabo la contratación. Allianz no podrá negar o retrasar el trámite de cancelación sin que exista una causa justificada.

Allianz se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Asegurado que formule la solicitud de terminación respectiva y, posterior a ello, proporcionará un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio.
Este Contrato no será rehabilitable.

IV.2. Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato, por parte del Asegurado o de Allianz, se efectuarán en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago.

IV.3. Periodo de Gracia

El Asegurado contará con un periodo de gracia de 30 días naturales para pagar el monto total de la Prima. Este periodo es contado a partir de la fecha de inicio de vigencia de acuerdo con lo estipulado en la Carátula de la Póliza.

Una vez transcurrido este periodo, sin que se haya pagado la Prima correspondiente, cesarán automáticamente todos los efectos de este Contrato.

Si dentro del Periodo de Gracia ocurre el fallecimiento del Asegurado, Allianz pagará la Suma Asegurada contratada para la Cobertura Básica por Fallecimiento, deduciendo la Prima vencida.

IV.4. Edad

Para efectos de este Contrato se considerará como Edad del Asegurado la que haya alcanzado en su aniversario inmediato anterior a la Fecha de Inicio de Vigencia.

Las edades de aceptación para contratar este seguro son de 18 a 99 años.

IV.5. Comprobación de Edad

Allianz podrá comprobar la Edad declarada por el Asegurado, solicitando en cualquier momento pruebas fehacientes de ella, como son: copia certificada del acta de nacimiento, original de pasaporte, credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral o cualquier otra identificación oficial con fotografía.

Allianz, una vez que haya solicitado la documentación necesaria para comprobar la Edad del Asegurado, la anotará en la póliza o le extenderá otro comprobante y, no podrá exigir nuevas pruebas, salvo que compruebe que dichas pruebas son falsas o de dudoso origen.

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la Edad del Asegurado, Allianz

no podrá rescindir el Contrato a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por Allianz, devolviendo en este caso al Asegurado la Reserva matemática del Contrato, así como el saldo total del Fondo Individual en Administración sin considerar el Bono de Fidelidad a la fecha de su rescisión de acuerdo con lo indicado en el Art. 171 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si la inexactitud de la Edad del Asegurado se comprueba con posterioridad a su fallecimiento, se devolverá, en este caso a los Beneficiarios, la Reserva matemática del Contrato, así como el saldo total del Fondo Individual en Administración sin considerar el Bono de Fidelidad a la fecha en que haya ocurrido el fallecimiento.

De conformidad con lo estipulado en el Art. 172 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si la Edad del Asegurado estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por Allianz, se aplicarán las siguientes reglas para la Cobertura Básica por Fallecimiento:

I. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la Edad, se pagare una Prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de Allianz se reducirá en la proporción que exista entre la Prima estipulada y la que hubiera correspondido a la edad real en la fecha de celebración del Contrato.
II. Si Allianz hubiere satisfecho ya el importe del Seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la Edad del Asegurado tendrá derecho a exigir lo que hubiera pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.
III. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la Edad, se estuviere pagando una Prima más elevada que la correspondiente a la edad real, Allianz estará obligada a rembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado en el momento de la celebración del Contrato. Las Primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta Edad.
IV. Si con posterioridad a la muerte del Asegurado se descubriera que fue incorrecta la Edad manifestada en la Solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, Allianz estará obligada a pagar la Suma Asegurada que la Prima cubierta hubiere podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para los cálculos que exige la presente cláusula se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del presente Contrato.

IV.6. Modificaciones y Notificaciones

Las modificaciones a las Condiciones Generales de este Contrato y sus endosos respectivos sólo podrán realizarse previo acuerdo entre el Asegurado y Allianz haciéndose constar por escrito mediante endosos y cláusulas adicionales, previamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los Agentes de Seguros o cualquier otra persona no autorizada por Allianz carecen de facultades para acordar concesiones o modificaciones al presente Contrato.

El Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro establece:

” Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones”. Este mismo derecho se hace extensivo para el Contratante.

IV.7. Comunicaciones

Allianz dirigirá todo aviso o notificación relacionado con este Contrato de Seguro, al último domicilio del Contratante registrado en los archivos de la compañía. En todo caso, se entenderá que Allianz ha dado aviso o hecho la notificación de que se trate, cuando la notificación se haga al Contratante o al último domicilio registrado del Contratante.

Cualquier aviso o notificación que el Asegurado deba o desee hacer a la compañía, lo deberá hacer por escrito con los requisitos que establezca Allianz o por vía telefónica, bajo las condiciones autorizadas por la compañía.

Allianz y el Contratante podrán convenir el uso de medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones en la celebración de operaciones, prestación de servicios y demás servicios que deban darse en relación con este Contrato, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El Asegurado autoriza a Allianz a grabar las conversaciones telefónicas con el Asegurado, aceptando que Allianz no tendrá obligación de hacer de su conocimiento que se están grabando dichas conversaciones. El contenido de las grabaciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio, y serán propiedad exclusiva de Allianz.

IV.8. Entrega de la documentación contractual

La documentación contractual del presente seguro podrá entregarse tanto en formato físico como por medios electrónicos. En caso de optar por la entrega electrónica, la documentación se remitirá en formato PDF (portable document format), o cualquier otro formato electrónico equivalente, a través del correo electrónico indicado en la Solicitud en el momento de la contratación. Si el Asegurado opta por la entrega en formato físico podrá solicitarlo en cualquier momento en las oficinas de Allianz.

IV.9. Derechos del Asegurado

Durante la Vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito a Allianz le informe el porcentaje de la Prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

IV.10. Interés Moratorio

En caso de que Allianz, no obstante haber recibido los documentos completos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con las obligaciones en los términos del Art 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado o Beneficiario, el interés que se establece en el Art 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, computado a partir del día en que se haga exigible dicha obligación.

IV.11. Omisiones o inexactitudes

El Asegurado está obligado a declarar por escrito a Allianz, todos los hechos importantes que se le pregunten en la solicitud, cuestionario médico y cuestionarios adicionales, para la apreciación

del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la contratación.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos, facultará a Allianz para considerar rescindido el Contrato, aunque no hayan influido en la apreciación del riesgo.

IV.12. Indisputabilidad

Durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha de Inicio de Vigencia de la cobertura, Allianz podrá rescindir el Contrato si el Asegurado incurrió en omisiones o inexactas declaraciones.

Después de transcurridos los dos años anteriormente mencionados, el Contrato será indisputable.

IV.13. Competencia

En caso de controversia, el Asegurado y/o sus Beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de Allianz o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 BIS y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de Allianz a satisfacer las pretensiones del Asegurado y/o sus Beneficiarios.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta o La Compañía proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante los citados tribunales.

IV.14. Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán:

I. En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento.
II. En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde de la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos a que se refiere el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por:

a) La presentación de reclamaciones ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros;
b) El inicio del procedimiento a que se refiere el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La suspensión de la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Allianz, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

IV.15. Aviso de ocurrencia del siniestro

El Asegurado o el Beneficiario(s) en su caso, tendrán un plazo máximo de cinco días para informar a Allianz la ocurrencia del siniestro, en términos de los establecido en el Artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Cuando el Asegurado o el beneficiario no cumplan con el aviso señalado, Allianz podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente, salvo que el Asegurado incurriere en mora por caso fortuito o fuerza mayor, en ese tenor, podrá cumplir con el aviso tan pronto como desaparezca el impedimento, lo anterior de acuerdo con lo señalado por el artículo 76 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El Asegurado o Beneficiario deberá comprobar la procedencia de su reclamación y de los hechos consignados en la misma, para lo cual, Allianz tendrá derecho de exigirle toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro, con el fin de determinar las circunstancias de su realización y sus consecuencias.

IV.16. Documentos para presentar una reclamación

Los documentos necesarios para presentar una reclamación en caso de siniestro son los siguientes:

Documentos del Asegurado

Presentar original de:

- Acta de defunción
- Acta de nacimiento
- Póliza que lo acredita como Asegurado, si lo tuviera

Documentos del Beneficiario

Presentar original de:

- Identificación Oficial Vigente
- Formato para Conocimiento e Identificación del Cliente; de acuerdo con el tipo de Beneficiario que recibe el pago y de acuerdo con la póliza contratada. Los Formatos están disponibles en nuestro portal www.allianz.com.mx, en la sección “Descarga de Documentos”.

Presentar copia simple:

- Acta de nacimiento
- Identificación Oficial Vigente
- Comprobante de Domicilio en caso de ser diferente al registrado en el INE o de no encontrarse en la identificación presentada (Recibos Agua, Luz, Teléfono, impuesto predial o estados de cuenta bancarios, con una vigencia no mayor a tres meses a su fecha de emisión) del Beneficiario
- Acta de Matrimonio (en caso de que el Beneficiario sea el cónyuge).

Allianz se reserva el derecho de solicitar la información y documentación adicional que considere necesaria para la valoración del trámite de indemnización correspondiente.

IV.17. Suicidio

En caso de muerte del Asegurado por suicidio, ocurrido dentro de los dos primeros años contados a partir de la fecha de Inicio de Vigencia, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, el pago único y total que hará Allianz, será el importe de la Reserva matemática que corresponda a este Contrato, en la fecha que ocurra el fallecimiento.

IV.18. Carencia de Restricciones

Este Contrato no se afectará por razones de residencia, ocupación y viajes del Asegurado.

IV.19. Cláusula de agravación del riesgo

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en los Artículos 52 y 53 fracción I, de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

“El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.” (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.
II. Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

“Si el asegurado no cumple con esas obligaciones, la empresa aseguradora no podrá hacer uso de la cláusula que la libere de sus obligaciones, cuando el incumplimiento no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones.” (Artículo 55 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.) “

En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas” (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de Allianz México, S.A., Compañía De Seguros quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una

agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

IV.20. Cláusula de Sanciones y Embargos

La Compañía no estará obligada a otorgar cobertura ni indemnizar ninguna reclamación o beneficio que se derive de la presente Póliza en la medida que esa cobertura, indemnización o beneficio implicaran que la Compañía pudiera quedar expuesta a cualquier sanción, prohibición o restricción establecidas en una resolución de las Naciones Unidas y/o en sanciones económicas o mercantiles establecidas por normativas o regulaciones de la Unión Europea, los Estados Unidos de América o por cualquier otra jurisdicción, siempre que el país que imponga la sanción tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en la presente cláusula.

V. Cláusula complementaria a la carencia de restricciones

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia

definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Allianz México, S.A., Compañía De Seguros, tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Allianz México, S.A., Compañía De Seguros, consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

VI. Datos de Contacto

VI.1. Información para operaciones

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la dirección Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 164, Colonia Lomas de Barrilaco, Código Postal 11010, Ciudad de México, en el área de atención a clientes, lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos 55 5201 3039 y del interior de la república al 800 111 1200 ext. 3039, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en http://www.allianz.com.mx/

VI.2. Preceptos Legales y Anexo abreviaturas

Los preceptos legales que se citan, los pueden consultar en la página web
http://www.allianz.com.mx/

Todos los términos y abreviaturas se encuentran detallados en las Condiciones Generales, además en las Condiciones Generales existe un apartado de definiciones.

VI.3. Unidad Especializada de Atención al Público

Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C.P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos 55 5201 3039 y del interior de la república al 800 111 1200 ext. 3039 o enviar un

correo electrónico a unidad.especializada@allianz.com.mx

VI.4. CONDUSEF

Datos de la CONDUSEF: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle, Ciudad de México,C.P. 03100.
Teléfonos: 55 5340 0999 y 800 999 8080, www.condusef.gob.mx, asesoría@condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran a este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de agosto del 2026, con el número CNSF-S0003-0130-2026/CONDUSEF-007184-02

Reglas de Operación del Fondo Individual en Administración

Introducción

A continuación, se describen las reglas bajo las cuales operarán los Fondos Individuales en Administración ligados a las coberturas por fallecimiento del Plan OptiMaxx patrimonial. La inversión dentro de este plan será administrada en un Fondo Individual en Administración, a través de un Fideicomiso en el cual Allianz México, S.A., Compañía de Seguros, División Fiduciaria (Allianz Fiduciaria), actuará como Fiduciaria con fundamento en el Artículo 118 fracción XXIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Fondo Individual en Administración

El Fondo Individual en Administración (Fondo) estará constituido por las diferentes Aportaciones que realice el Fideicomitente Adherente, más los intereses, dividendos, ganancias (o pérdidas) de capital u otros rendimientos obtenidos de las Aportaciones (”Rendimientos”) acreditados en forma diaria, más el Bono, menos Cargos, menos Retiros Parciales y en su caso cualquier cargo de carácter fiscal.

En caso de fallecimiento del Fideicomitente Adherente, Allianz Fiduciaria pagará a sus Beneficiarios designados el Fondo Individual en Administración sin considerar el Bono a la fecha de reclamación, sin aplicar cargo alguno por retiro y aplicando las retenciones fiscales que marque la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fideicomitente Adherente

El Fideicomitente Adherente es la persona física que haya adquirido la Póliza de Seguro de OptiMaxx patrimonial y que se adhiera al fideicomiso mediante la firma del convenio de adhesión con el fin de aportar al Fondo Individual en Administración.

Aportaciones

El Fideicomitente Adherente podrá efectuar Aportaciones a su Fondo en el momento en el que lo desee, no existiendo un plan preestablecido de Aportaciones. El mínimo para la primera Aportación y para Aportaciones adicionales será fijado de acuerdo con las políticas administrativas aplicables y se darán a conocer al Fideicomitente Adherente.

Las Aportaciones deberán realizarse antes de las 12:00 p.m. para ser consideradas al valor de la unidad del día hábil siguiente. De no ser así las mismas serán consideradas al valor de la unidad correspondiente a un día hábil adicional al mencionado anteriormente.

Alternativas de Inversión

El Fideicomitente Adherente podrá elegir para la inversión de sus Aportaciones entre las diferentes Alternativas de Inversión disponibles. El valor de cada Alternativa de Inversión estará expresado en unidades, tal que el número total de unidades multiplicado por el precio de dicha unidad, refleje el valor total de la Alternativa de Inversión correspondiente.

Para cada Aportación que se realice, el Fideicomitente Adherente debe definir como desea que se invierta. La inversión de la Aportación Inicial se definirá en el espacio reservado para este fin en la Solicitud de Seguro. Las Aportaciones siguientes serán invertidas con base en las instrucciones que el cliente especifique por escrito a Allianz. En caso de no recibir instrucciones se invertirán las aportaciones recibidas en una Alternativa de Inversión en renta fija de corto plazo en pesos nominales.

Allianz se obliga a entregar a los Fideicomitente Adherentes, la descripción de las Alternativas de Inversión vigentes.

De acuerdo con las instrucciones del Fideicomitente Adherente, las Aportaciones serán invertidas en la Alternativa de Inversión seleccionada, por lo que él mismo expresamente acepta que en virtud de que el valor de las Alternativas de Inversión está sujeto a fluctuaciones derivadas del comportamiento de los mercados financieros, dichas Alternativas no otorgan garantía de Rendimientos ni de Capital. Asimismo, liberan a Allianz, Allianz Fiduciaria, sus administradores, funcionarios, promotores y dependientes, de cualquier responsabilidad por pérdidas sufridas por cualquier tipo de inversión, así como de cualquier acto derivado del desempeño en el manejo de las Alternativas de Inversión, siempre y cuando se actúe de acuerdo con los parámetros establecidos en las mismas.

Allianz definirá las diferentes Alternativas de Inversión en las que los Fideicomitentes Adherentes podrán invertir los recursos que integren su Fondo Individual en Administración. Para tales efectos tendrá las siguientes facultades y/o obligaciones:

a) Diseñar y poner a disposición de los Fideicomitente Adherentes las diferentes Alternativas de Inversión;

b) En caso de considerarlo conveniente o necesario, modificar, agregar o eliminar alguna(s) de las Alternativas de Inversión. En caso de que la modificación afecte al Fondo Individual en Administración de algunos de los Fideicomitente Adherentes, deberá de informar a los mismos de las modificaciones y los Fideicomitentes Adherentes que no hubiesen estado de acuerdo con las modificaciones propuestas podrán hacer un Traspaso, o bien un Retiro Total del monto invertido en esa Alternativa de Inversión, sujetándose a lo establecido en las cláusulas denominadas “Retiros Parciales y Totales” y “Traspasos entre las Alternativas de inversión”. En caso de eliminación de alguna(s) de las Alternativas de Inversión, Allianz dará aviso al respecto con 30 días de anticipación a aquellos Fideicomitentes Adherentes que cuenten con dichas Alternativas de Inversión. Durante este plazo el Fideicomitente Adherente deberá indicar a Allianz si desea un Retiro Total o un Traspaso, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación. En caso de que Allianz no reciba instrucción alguna al respecto, estará facultada al vencimiento del plazo anteriormente mencionado, a invertir los recursos en una Alternativa de Inversión en renta fija de corto plazo en pesos nominales;

c) Instruir a Allianz Fiduciaria sobre la compra y venta de los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como las operaciones cambiarias que sean necesarias, a fin de que Allianz Fiduciaria lleve a cabo los actos necesarios para realizar las operaciones que se le instruyen;

d) Respetar los límites de inversión establecidos en las Alternativas de Inversión, y en caso de que por fluctuaciones de mercado se excedieran algunos de estos límites, rebalancearlas para ubicarse dentro de los mismos tan pronto como sea posible;

e) Instruir a Allianz Fiduciaria respecto a la forma en que ésta deberá administrar el Patrimonio del Fideicomiso en lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando no contravenga la finalidad de estas;

f) Instruir por escrito a Allianz Fiduciaria para que por cuenta y orden de los Fideicomitente Adherentes contrate con los intermediarios financieros nacionales y extranjeros los actos que le indique, conforme a los términos de las presentes Reglas, en particular, la apertura de contratos que permitan depositar y administrar los recursos que corresponden a cada una de las Alternativas de Inversión de manera segregada, girar las instrucciones de inversión correspondientes directamente a los intermediarios.

Cargos

Se cobrará al Fondo Individual en Administración del Fideicomitente Adherente los siguientes cargos por la

administración:

Cargo de Instalación. Se cobrará el 0.375% trimestral de cada Aportación recibida, por los 5 años siguientes a la fecha de pago de dicha Aportación. Este cargo será descontado del valor del Fondo Individual en Administración.

Cargo de Gestión de Inversión. Se aplicará un cargo del 0.15% mensual del Fondo Individual en Administración, el cual se descontará del valor de la unidad de la Alternativa de Inversión correspondiente.

Cargo Fijo. Del Fondo Individual en Administración se descontará mensualmente un cargo fijo de 50 UDIs y si el valor de la Aportación Inicial menos Retiros Parciales a la fecha de cálculo, fuera mayor al Fondo Individual en Administración del Fideicomitente Adherente, se aplicará un cargo de Gestión de Inversión adicional de 0.15% mensual sobre dicha diferencia.

Bono

Si el Fideicomitente Adherente no realiza Retiros Parciales o Totales durante los siguientes 5 años a la fecha de su primera Aportación y siempre y cuando su primera Aportación sea mayor o igual a $250,000 pesos (incluyendo la Prima única de la Cobertura Básica por Fallecimiento del plan OptiMaxx Patrimonial), se le premiará bonificándole parcialmente los Cargos ya cobrados. Dicha bonificación equivaldrá al 7.5% de la primera Aportación recibida.

En caso de fallecimiento del Fideicomitente Adherente antes de haber transcurrido el periodo anteriormente mencionado de 5 años, no se tendrá derecho a esta bonificación.

Retiros Parciales y Totales

El Fideicomitente Adherente podrá realizar Retiros Parciales sobre su Fondo Individual en Administración excepto de la parte no disponible para Retiros Parciales, la cual se calculará como el 10% de cada Aportación durante los siguientes 5 años a la fecha de pago de dicha Aportación. Es decir, una vez transcurridos 5 años de la fecha de pago de la Aportación, la misma no será tomada en cuenta para calcular la parte no disponible para Retiros Parciales.

El monto mínimo de Retiro Parcial se fijará de acuerdo con las políticas administrativas aplicables.

Asimismo, el Fideicomitente Adherente podrá hacer un Retiro Total de su Fondo Individual en Administración aplicándose como cargo por Retiro Total, el porcentaje de Cargo de Instalación aplicado a cada Aportación por el número de trimestres faltantes para cumplir los 5 años de haber recibido dicha Aportación.

En caso de Retiros Parciales o Totales durante los primeros 5 años del Contrato, se perderá el Bono. Asimismo, al monto a retirar una vez deducidos en su caso, los cargos mencionados en el párrafo anterior, se le aplicará un cargo por Retiro de hasta el 1%.

En ningún caso se podrán realizar Retiros para pagos a terceros, por lo que invariablemente los recursos provenientes de Retiros se depositarán en la cuenta o cuentas que cada uno de los Fideicomitentes Adherentes tenga registradas en Allianz. Los Fideicomitente Adherentes podrán notificar por escrito a Allianz para que incluya o sustituya cuentas autorizadas.

Para llevar a cabo el Retiro, ya sea Parcial o Total, se realizará una venta de unidades cuyo número será el resultado de dividir el monto a retirar entre el valor de la unidad de la Alternativa de Inversión de la cual se ha solicitado el Retiro.

Si el Retiro es solicitado antes de las 12:00 p.m. se considerará el valor de la unidad al día hábil siguiente.

De no ser así el valor de la unidad que se considerará será el correspondiente a un día hábil adicional al mencionado anteriormente. El Retiro será acreditado a la cuenta del Fideicomitente Adherente 3 días hábiles después.

Traspasos entre las Alternativas de Inversión

En cualquier momento el Fideicomitente Adherente podrá solicitar a Allianz se realicen Traspasos entre las distintas Alternativas de Inversión disponibles.

El monto mínimo de Traspaso se fijará de acuerdo con las políticas administrativas aplicables.

Para llevar a cabo el Traspaso, se realizará una venta de unidades de la Alternativa de Inversión de la cual se desea disminuir la posición y una compra de unidades de la Alternativa de Inversión de la cual se desea aumentar la posición.

El número de unidades a vender y comprar se determinará como el monto a vender y comprar dividido entre el valor de la unidad de la Alternativa de Inversión correspondiente. Si el Traspaso es solicitado antes de las 12 p.m. se tomará el valor de la unidad al cierre de ese día. De no ser así, el valor de la unidad será el correspondiente al día hábil siguiente. El Traspaso será acreditado a la Alternativa de Inversión correspondiente máximo 3 días hábiles después.

En caso de que derivado de un Retiro Parcial o de haber efectuado un Traspaso a solicitud del Fideicomitente Adherente, el valor de alguna Alternativa de Inversión fuera menor al monto mínimo establecido para cada Alternativa de Inversión, el monto remanente se distribuirá, en forma proporcional entre el resto de las Alternativas de Inversión que componen el Fondo Individual en Administración del Fideicomitente Adherente.

Estados de Cuenta

El Estado de Cuenta fungirá como constancia para efectos fiscales y de prueba.

A través del portal del cliente Allianz pondrá mensualmente a disposición del Fideicomitente Adherente el Estado de Cuenta en el que se informará el estado que guarda el Fondo Individual en Administración. El reporte contendrá al menos: Aportaciones, Rendimientos acreditados, Retiros, Traspasos y Saldo al final del periodo.

Los estados de cuenta estarán disponibles en el portal del cliente el noveno día del mes siguiente al corte (fecha de expedición).

Es responsabilidad del Fideicomitente Adherente la revisión de los estados de cuenta, contando con treinta días a partir de la fecha de expedición para validar su contenido y dar comentarios sobre el mismo. En caso contrario, se considerará como aceptada la información ahí presentada.

Además, el Fideicomitente Adherente podrá en cualquier momento solicitar a Allianz la generación y envío de un Estado de Cuenta.

Allianz México, S.A. Compañía de Seguros
Blvd Manuel Ávila Camacho 164, Col Lomas
de Barrilaco. CDMX 11010.

Tel. 55 5201-3182

allianz.com.mx | @allianzmexico | @allianzmexico1
Allianz México | @allianzmexico | @AllianzMexicoTV